DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE BAILÉN, DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN, ADSCRITO A LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD. (CONTR 2025 682116- LOTE 2)

En la ciudad de Jaén, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dña. Ángela María Hidalgo Azcona, en su calidad de Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén, actuando en nombre y representación de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 454/2022, de 7 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de Dña. Ángela María Hidalgo Azcona como Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén (BOJA núm. 176 de 13 septiembre de 2022); el Decreto 168/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA extraordinario núm. 15, de 27 de agosto de 2024); el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 10, de 30 de julio de 2024); Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario núm. 29, de 30 de agosto de 2022); y la Orden de 18 de febrero de 2025, de la Consejería para la Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 37, de 24 de febrero de 2025)

De otra parte, D. SERGIO RODRÍGUEZ LENDÍNEZ con D.N.I. nº**2470***, actuando en nombre propio.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por resolución de la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén, de fecha 18 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica Provincial de Jaén con fecha 18 de diciembre de 2025 (Informe n.º2025/128).

TERCERO.- La aprobación del expediente de contratación fue realizada el día 13 de enero de 2026, sin gasto para la Administración.

CUARTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén, de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 15 de enero de 2026.

QUINTO.- La adjudicación lote n.º 2-CPA BAILÉN, del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén de fecha 14 de mayo de 2026, al licitador SERGIO RODRÍGUEZ LENDÍNEZ. Con DNI nº**2470***.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

SERGIO RODRÍGUEZ LENDÍNEZ, con DNI nº**2470***, actuando en nombre propio, se compromete a la realización del contrato "CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE BAILÉN, DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN, ADSCRITO A LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD. (CONTR 2025 682116- LOTE 2)", de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto las reflejadas en el Anexo I.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

Orden Social:

1. Las nuevas contrataciones laborales que se lleven a cabo para la realización de tareas objeto de este contrato deben realizarse preferentemente con personas con dificultades de acceso al empleo, especialmente con mujeres o personas pertenecientes a los colectivos de desempleados mas desfavorecidos (jóvenes menores de 30 años, personas paradas de larga duración, mas de 45 años y discapacidad).
A esta condición se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP

Orden medioambiental:

1. La promoción del reciclado de productos (art. 202.2 LCSP) por lo que la persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de residuos generados durante la ejecución del contrato. De igual modo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
A esta condición NO se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El adjudicatario abonará a la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén un CANON ANUAL de TRESCIENTOS EUROS (300,00 euros) a razón de VEINTICINCO EUROS MENSUALES (25,00 euros), pagaderos trimestralmente, dentro de los primeros 15 días naturales del trimestre respectivo (enero, abril, julio y octubre), en el modelo legalmente establecido para ello (Modelo 046) debiéndose presentar el resguardo de dicho ingreso a la Dirección del Centro.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 36 meses (3 años), iniciándose el 18 de mayo de 2026, con posibilidad de una prórroga de 24 meses.

CUARTA.- Programa de trabajo

Según PPT.

QUINTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante depósito.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de dos meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 11 del PCAP y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR PARTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
PD Orden 18 de febrero de 2025
(BOJA 37 de 24/02/2025)
LA DELEGADA TERRITORIAL.
Fdo.: Ángela María Hidalgo Azcona

POR PARTE DE LA ADJUDICATARIA
Fdo.: Sergio Rodríguez Lendínez

Este contrato ha sido suscrito electrónicamente con fecha 15 de mayo de 2026, obrando su original en su expediente administrativo

ANEXO I
LOTE 2 – CPA BAILÉN – SERGIO RODRÍGUEZ LENDÍNEZ

PRODUCTOS	PRECIOS OFERTADOS EUROS (€)
CAFÉ, LECHE, INFUSIONES	SERGIO RODRIGUEZ LOTE 2
Café solo, cortado, con leche o descafeinado	1,00
Café con hielo (solo, cortado, con leche o descafeinado)	1,00
Vaso de leche con cacao soluble	1,00
Vaso de leche	1,00
Infusiones	1,00
Zumos Naturales	1,40
DESAYUNOS	
Café y Media Tostada normal (aceite, aceite y tomate, mantequilla, mantequilla y mermelada)	2,00
Café y Media Tostada especial (Jamón, Queso, Atún.....)	2,50
Café y Bollería	2,00
BOCADILLOS , RACIONES Y MENÚS	
½ Bocadillo Jamón Queso Salchichón Atún.....	1,50
Bocadillo Entero Jamón Queso Salchichón Atún.....	2,30
Raciones Frías(embutidos, atún...etc)	6,00
Raciones Calientes	7,50
Platos combinados	5,70
Menús para visitas ocasionales (*)	7,00
Menú diario (*)	5,61
VINOS y CERVEZAS	
Copa de vino tinto o blanco con tapa, Caña de cerveza (con/sin alcohol) con tapa	1,80
Tinto con casera con tapa	1,80
Vino sin alcohol- mosto con tapa	1,80
Refresco con tapa	2,00
Copa de Rioja, Ribera, Montilla,....con tapa	2,00
Chato de vino blanco-tinto con tapa	1,50
Cerveza con o sin alcohol 1/5 con tapa	1,80
Cerveza con o sin alcohol 1/3 con tapa	2,00
Tapas Extras	0,80
REFRESCOS, ZUMOS Y OTRAS BEBIDAS	
Refrescos, zumos o batidos...	1,20
Agua Botella pequeña	0,50
Agua Botella 1,5 L	1,00
COMBINADOS - COPAS	
Combinados	4,00
Copas	2,50

MEJORAS OFERTADAS - LOTE 2 – CPA BAILÉN – SERGIO RODRÍGUEZ LENDÍNEZ

PROPUESTA DE APORTACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS, MOBILIARIO Y DEMÁS ENSERES

BIEN	MARCA / MODELO	CLASIFICACIÓN ENERGÉTICA (Solo Electrodomésticos)	VALOR ECONÓMICO (€)	SISTEMA DE CONTROL DE COMIDAS (Ordenador + lector básico USB)
Congelador tipo baúl	Teka CF-300	E	450	
Congelador helados puertas correderas	Infrico IC-200	D	1200	
Baño María	Lacor Profesional	N/A	350	
Microondas	Samsung CM1099	A	300	
Cafetera express	La Cimbali M21	N/A	2500	
2 Molinillos automáticos	Compak K3	N/A	800	
Túrmix	Braun MQ	N/A	120	
Thermomix TM6	Vorwerk TM6	A	1300	
Plancha acero 1m	Mainho PLC-100	N/A	900	
Fuego paellero 60 cm	Vaello Campos	N/A	120	
Patas fuego paellero	Vaello Campos	N/A	30	
Mesa acero inoxidable 2m con cajones	Distform	N/A	850	
Frigorífico congelador combi	Balay 3KFE	E	700	
6 Botelleros frigoríficos	Coreco ER-200	D	3600	
Horno convección	Unox LineMicro	A	1800	
Grifo serpentín cerveza	Cobra 2 vías	N/A	600	
Exprimidor naranjas	Zumex Essential	A	1500	
Tostador 10 tostadas	Clatronic Profi	N/A	400	
Ordenador TPV	HP + Software TPV	N/A	900	INCLUIDO
Impresora tickets térmica	Epson TM-T20	N/A	250	
40 juegos mesas + sillas terraza	Hostelería aluminio	N/A	6000	
50 sillas madera comedor	Modelo clásico	N/A	3500	
2 Freidoras 5L	Lacor Profesional	N/A	500	
Tablero 1,80m	Madera reforzada	N/A	120	
Ollas varias (60L,40L,20L)	Acero inoxidable	N/A	900	
Sartenes varias	Acero inoxidable	N/A	300	
Cuchillería profesional completa	Arcos Profesional	N/A	800	
Utensilios varios cocina	Acero inoxidable	N/A	700	
Vajilla y cristalería básica	Hostelería estándar	N/A	2000	